CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE LA **COMPAÑÍA DE DANZA FOLKLORICA ANIMANÁ FITJÉN, A. C.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. BENJAMÍN LÓPEZ MÁRQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COLABORADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL CENTRO"** que:

a. Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto de la Directora General, Dra. Galia Vianka Robles Santana, quien goza de la capacidad y las facultades más amplias para celebrar el presente acto jurídico; personalidad que acredita conforme a la constancia del nombramiento suscrita por la Licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo del licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, titular de la Notaría Pública Número Once, de Tijuana, Baja California.

c. Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de Baja California y en el Noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del Sistema Nacional de Educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

[redacted]

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d. El **C. Oswaldo Cuadra Gutiérrez, Coordinador del Programa Pueblos Originarios y Comunidades,** fungirá como enlace para atender las necesidades objeto del presente contrato.

e. Manifiesta que para efecto de seguir llevando a cabo el objeto de **"EL CENTRO"**, tiene el interés en realizar la presente colaboración para la presentación de la siguiente actividad:

1) ***"Fiestas a Flor de Piña Guelaguetza Tijuana 2022"***, en beneficio de **"EL COLABORADOR".**

f. Señala su domicilio para los efectos que se deriven del presente instrumento el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes 9350, Zona Urbana Río Tijuana, C. P. 22010, Tijuana, Baja California.**

II.- Declara **"EL COLABORADOR"** que:

a. Es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas como consta en Escritura Pública 14,045, Volumen 197, de fecha 29 de diciembre de 2014, pasada ante la fe de la licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público Numero Cuarenta, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

b. Su Representante Legal, el **C. Benjamín LÓPEZ MÁRQUEZ**, cuenta con capacidad jurídica para obligarse en los términos del presente contrato, y que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, como consta en la escritura pública Escritura Pública 14,045, Volumen 197, de fecha 29 de diciembre de 2014, pasada ante la fe de la licenciada Martha Pazos Ortiz, Notario Público Numero Cuarenta, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

c. Su Registro Federal de Contribuyentes es: [redacted]

d. Cuenta con los recursos humanos, materiales, conocimiento, experiencia profesional necesaria para otorgar a **"EL CENTRO"**, con eficiencia y seguridad la prestación de los servicios materia de este contrato, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e. Es de su interés realizar la colaboración para desarrollar las actividades descritas en el objeto del presente instrumento.

a. Señala su domicilio, para los efectos que se deriven del presente instrumento, el ubicado en [redacted]

[redacted]

III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:
Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. -
"LAS PARTES" para el logro de los objetivos en común, celebran el presente instrumento que tiene como finalidad conjuntar esfuerzos para llevar a cabo la colaboración para la presentación de la siguiente actividad: 1) ***"Fiestas a Flor de Piña Guelaguetza Tijuana 2022"***, por parte de la ***Compañía de Danza Folklorica Animaná Fitjén, A. C.,*** actividad que se desarrollara de conformidad con el siguiente calendario y descripción:

Actividad:	Fecha y Lugar:	Descripción de la actividad:
1) "Caravana Cultural, Arte y Tradición: Guelaguetza Oaxaqueña de Lunes del Cerro".	**Fecha:** Del 05, 06 y 07 de agosto de 2022. **Lugar:** la Explanada de "El Centro".	• Evento con más de 60 artesanos, venta de artesanías, alimentos y productos diversos; representados en un mismo sitio. • Exposiciones y demostración de Textiles nativos de la región del Alto Papaloapan. • Presentación artística y cultural por el Ballet Folclórico Animaná Fitjén, A. C. • Además del multipremiado y original Baile Flor de Piña de San Juan Bautista Tuxtepec, Región del Alto Papaloapan. **Actividades por día:** • Viernes 5 de agosto 2022: - Taller de Baile Flor de Piña. - Taller de Son Jarocho tradicional. - Taller de Versos y décimas. - Calenda Oaxaqueña. - Fandango tradicional sotaventino. • Sábado 6 de agosto 2022 - Taller de Baile Flor de Piña. - Taller de Son Jarocho tradicional. - Taller de Versos y décimas. - Sones Cuenqueños.

[redacted]

		- Banda Filarmónica del Alto Papaloapan. - Guelaguetza. • Domingo 7 de agosto 2022 - Taller de Baile Flor de Piña. - Taller de Son Jarocho tradicional. - Taller de Versos y décimas. - Sones Cuenqueños. - Banda Filarmónica del Alto Papaloapan. - Guelaguetza.

Se acompaña al presente contrato un plano de localización, y superficie, que corresponde a la **Explanada de "EL CENTRO"**, objeto del presente contrato, para su debida identidad por parte de **"EL COLABORADOR"**.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "EL CENTRO".

1. **"EL CENTRO"** se obliga a brindar y poner a disposición de **"EL COLABORADOR"**, el espacio denominado la Explanada de **"EL CENTRO"** para su uso, los días **05, 06 y 07 de agosto de 2022,** con las facilidades técnicas con las que cuenta **"EL CENTRO",** para la realización del evento **"Fiestas a Flor de Piña Guelaguetza Tijuana 2022"** por parte de **"EL COLABORADOR"**.
2. Dar apoyo en la difusión de la actividad a través de prensa y redes sociales, así mismo a realizar el diseño de banner y boletín de prensa.
3. Otorgar el uso del espacio desde el montaje, la actividad y el desmontaje durante las fechas indicadas.
4. Otorgar todas las facilidades a **"EL COLABORADOR"** para la realización de su trabajo.
5. Solicitar los permisos necesarios que genere la presentación del evento, y cubrir el pago de estos y cualquier otro impuesto que se requiera, así como las necesidades de medidas de seguridad y sanitarios para la seguridad de los asistentes.
6. Contratar la prestación del servicio de ambulancia y asistencia médica prehospitalaria para los usuarios (público o trabajadores) que se lleguen a accidentar, durante la celebración de las actividades en las instalaciones de **"EL CENTRO"**.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE "EL COLABORADOR".

1. **"EL COLABORADOR"** se obliga a realizar el evento, así como las actividades descritas en la CLÁUSULA PRIMERA de las **"Fiestas a Flor de Piña Guelaguetza Tijuana 2022"**, con fecha **05, 06 y 07 de agosto de 2022,** en las instalaciones de **"EL CENTRO"**, con toda responsabilidad.
2. Se compromete a responder por la calidad de los servicios y las diversas actividades, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido.

[redacted]

3. **"EL COLABORADOR"** se obliga a pagar de ser así, los honorarios del equipo artístico y técnico a su cargo, y de los participantes del evento que estará bajo su dirección durante la realización y desarrollo de las actividades.
4. **"EL COLABORADOR"** se obliga a allegarse de recursos propios para la realización y desarrollo de todas las actividades descritas en el objeto del presente instrumento, entre estas, como lo son: los eventos musicales, los danzones, la venta de alimentos, la coordinación de los diversos talleres, entre otras.
5. **"EL COLABORADOR"** se obliga a incluir en toda la publicidad del evento objeto del presente instrumentos los créditos correspondientes a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal a través de **"EL CENTRO"**.
6. Cubrir todos los gastos de producción no especificados en el presente instrumento que tuvieran que ver con la operatividad y contratos internos de cada presentación.
7. El personal contratado externamente es responsabilidad única de **"EL COLABORADOR"**, por lo que **"EL CENTRO"** no establece relación laboral de ninguna índole con dicho personal.
8. Es responsable de los daños y perjuicios que sus dependientes o personas contratadas le causen a **"EL CENTRO"** con motivo del uso y aprovechamiento de las instalaciones de **"EL CENTRO"**, donde se desarrollara el evento.
9. **"EL COLABORADOR"** como empresario y patrón del personal que ocupa para la presente colaboración, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Conviniendo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros involucrados relacionados con la realización de las actividades, objeto del contrato, presenten en su contra o en contra de **"EL CENTRO"**, eximiendo a este último, totalmente, de cualquier responsabilidad.
10. Por último, **"EL COLABORADOR"** se obliga a cumplir estrictamente con el **Reglamento Interior por el uso** de la **Explanada de "EL CENTRO"**, que, a la firma del presente contrato, lo acepta y se pone a la vista para su lectura, conocimiento y aplicación. **ANEXO 1.**

CUARTA. - DE LA VIGENCIA.
"LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio inicia a partir de la suscripción del presente y **concluye el 07 de agosto de 2022**.

QUINTA. – DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES.
"EL COLABORADOR" manifiesta tener pleno conocimiento de las características físicas y técnicas de las instalaciones del espacio autorizado de la **Explanada de "EL CENTRO"** y del buen estado que guardan; por lo cual, expresamente reconoce que se cumplen con las especificaciones y requerimientos necesarios para la realización de la actividad objeto del presente instrumento.

"EL COLABORADOR" no podrá modificar, alterar y/o transformar el espacio autorizado; y en caso de incumplimiento responderá de los daños ocasionados a los espacios autorizados mencionados en el objeto de este contrato.

SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. -
"EL COLABORADOR" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros que sean causados a los bienes muebles e inmuebles de los espacios autorizados y demás instalaciones de **"EL CENTRO"** durante la vigencia del presente contrato, entendiéndose que dichos deterioros pueden originarse tanto en el montaje, desmontaje, ensayos y durante la realización de la actividad.

SÉPTIMA. - DESOCUPACIÓN DEL INMUEBLE. -
Una vez concluidas las actividades objeto del presente contrato, del uso del inmueble, es decir, de la Explanada de **"EL CENTRO"**, se entenderá terminado, por lo que **"EL CENTRO"** no tendrá que solicitarlo de manera formal o escrita, y sin la necesidad de intervención jurídica.

OCTAVA. - EQUIPO Y UTILERÍA. -
"EL COLABORADOR" acepta que deberá retirar todos los elementos escenográficos, de utilería y equipo técnico que sean de su propiedad, usados en la realización de las diversas actividades descritas en la CLAUSULA PRIMERA de este instrumento, al finalizar cada una. **"EL CENTRO"** podrá otorgarle un plazo máximo de 12 (doce) horas cuando así sea necesario. El plazo anterior no será prorrogable y **"EL CENTRO"** no será responsable por todo lo no retirado del espacio autorizado y de sus instalaciones.

NOVENA. PAGO DE DERECHOS DE AUTOR Y/O CUOTAS. -
"EL COLABORADOR", se obliga a obtener las licencias, permisos o autorizaciones para la explotación, uso, divulgación o comercialización de los derechos de autor o intelectuales que sean ejercidos durante las actividades que sean realizadas con motivo del presente instrumento, y deberá cubrir, exclusivamente por su cuenta, el pago derivado de los derechos de autor y todas las cuotas o cotizaciones que establezcan la Asociación Nacional de Actores (A.N.D.A.), la Sociedad General de Escritores de México y la Sociedad de Autores y Compositores de Música o cualesquier otro organismo. **"EL COLABORADOR"** se obliga a liberar a **"EL CENTRO"** de cualquiera responsabilidad por tales conceptos.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.
"EL COLABORADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este instrumento sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL COLABORADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA PRIMERA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.
No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 8°, 10° y 20 de la Ley Federal del Trabajo, en adición de lo cual **"EL COLABORADOR"** manifiesta que en el presente convenio no existirá

[redacted]

subordinación jurídica entre esta y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este convenio no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL COLABORADOR"** se declara sabedora que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN.
"EL CENTRO" podrá rescindir del presente instrumento en cualquier momento, sin responsabilidad para él, en caso de que **"EL COLABORADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades convenidas por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor, el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

a. El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL COLABORADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.
b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de 15 (quince) días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL COLABORADOR"**.
c. La determinación de dar o no por rescindido el convenio deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL COLABORADOR"** dentro del plazo de 15 días.

[redacted]

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -
"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente convenio, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. -
Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otras causas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

[redacted]

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 30 DE MAYO DEL 2022.

"EL CENTRO"

DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA
DIRECTORA GENERAL

"EL COLABORADOR"

[redacted]

C. BENJAMIN LOPEZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

ANIMANÁ Fitjén A. C.

TESTIGOS

C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. CLARIBEL BERNAL CRUZ
SUBDIRECTORA DE EDUCACIÓN Y GESTIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONVENIO CELEBRADO ENTRE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S. A. DE C. V.**, Y LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA **COMPAÑÍA DE DANZA FOLKLORICA ANIMANÁ FITJÉN, A. C.**